



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 23286 - 2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Nicolás Cumpen Gamarra, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para su predio ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica, continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el recurrente solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para su predio denominado "Luren" con áreas bajo riego de 5,12 y 2.28 ha. irrigables por el canal Hacienda Vieja del Sub Sector de Riego Pacora;

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2010-ALA-MOL-L-RADA/LATO, el encargado del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), observa la solicitud del administrado concluyendo que el saldo de agua para el Bloque de Riego Hacienda Vieja es negativo y entre otros, recomienda que el administrado debe presentar el plano perimétrico especificando el datum del predio denominado "Luren" con un área total de 5,12 ha, en vista que no figura registrado en la base de datos del PETT ni en la base de datos RADA, siendo esta información necesaria para su digitalización e ingreso a la referida base de datos;

Que, a través de Carta N° 510-2010 del 12 de noviembre de 2010, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, notifica al administrado las observaciones advertidas, otorgándole un plazo de diez (10) días para el levantamiento de las mismas;

Que, el administrado con carta del 19 de noviembre de 2010, remite los recibos de pago del predio "La Esperanza", emitidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Motupe Olmos – La Leche;

Que, mediante Carta N° 530-2010-ANA-ALA MOTUPE OLMOS – LA LECHE, se notifica al administrado, reiterándole que no ha cumplido con el levantamiento de las observaciones advertidas, dado que la carta de fecha 19 de noviembre, se adjuntaron documentos que no guardaban relación con las observaciones formuladas;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 789-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Carta N° 151-2014-ANA-AAA-JZ-ALA-MOLL, solicita a la Junta de Usuarios del Valle La Leche la remisión del reporte de pagos de tarifa de agua durante el periodo de 2005 – 2010, de los predios con códigos catastrales 81460 y 38350; para lo cual la referida Junta expide la Constancia correspondiente al predio “La Esperanza” con código catastral 11309 (antiguo) ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacora;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 028-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/GYNI;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 028-2014-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluyendo que la solicitud presentada por el administrado no ha cumplido con los requisitos establecidos por ley para el otorgamiento del derecho de uso de agua invocado, de allí que la solicitud debe ser declarada improcedente;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el administrado adjunta los recibos de pago de tarifa de uso de agua del predio denominado “La Esperanza” con código catastral actual 38388, quien ya cuenta con permiso de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 110-2008 expedida por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche; debiendo remitir los recibos de pago de tarifa de uso de agua de los predios con códigos catastrales 81460 y 38350, correspondiente a los últimos cinco (05) años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, hecho que se contrasta con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Valle La Leche, donde solamente figura el uso del agua del predio “La Esperanza” y no de los predios requeridos. En este orden de ideas, la solicitud del administrado no cumple con los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, por lo que debe declararse improcedente;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente** la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, por los fundamentos previamente expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a Nicolás Cumpen Gamarra y a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR